Caldas Antioquia, 30 de septiembre de 2022

CUENTA DE COBRO Nº 1

El MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA con NIT 890980447-1 debe a la señora Lina María Gómez Arboleda con cédula de ciudadanía N° 43687323 de Caldas Antioquia, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS $ 2.539.820 por concepto de pago de PRESTACIÓN DE SERVICIOS comprendidos entre El 19 de Agosto al 30 De Agosto del 2022 y 01 de Septiembre al 30 septiembre del 2022 de acuerdo con el contrato Nº 1932 de 2022, que tiene como objeto "Prestación de servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar los tramites y gestión administrativa del proyecto de víctimas y la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Caldas Antioquia.

Numero o referencia de planilla pago por salud Nº 58387248 Mes de Agosto a Cobrar: Del 19 al 30 De Agosto del 2022 y del 01 al 30 septiembre del 2022

Cuenta de Ahorros No 10192609346 Bancolombia

Lina María Gómez A

Nombre: Lina María Gómez Arboleda
CC.: 43687323
Dirección: calle 134 sur # 48-58 Juan 23
Teléfono: 3016278997
Departamento y Municipio: Caldas Antioquia

VIE 21 SEP 2022

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llena de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Caldas, 14 de febrero de 2020

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el Señor(a) LINA MARIA GOMEZ ARBOLEDA identificado(a) con CC número 43687323, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado- Saldo
CUENTA AHORROS	101-926093-46	2000/02/28	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4449359 de Caldas o en nuestras sucursales de todo el país.

Atentamente,

MARITZA TORO MONTES
Auxiliar Integral

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 6 00 0000, Cali: 557 0505, [illegible]

Bancolombia

MUNICIPIO DE CALDAS
Nit: 890980447-1

VIGENTE

NGARCIA

COMPROMISO NÚMERO : 2267

Fecha de Impresión: 22-Aug-2022 **Fecha del Compromiso:** 18/08/2022 00:00:00

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
1932-2022	43687323	LINA MARIA GOMEZ ARBOLEDA	5,442,471.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VINCULO LABORAL PARA APOYAR LOS TRAMITES Y GESTION ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE VICTIMAS Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	18/08/2022 00:00:00	5,442,471.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
1407	087	113.2.3.2.02.02.009.94	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS	5,442,471.00

Total: **5,442,471.00**

VELEZ SANCHEZ FREDY DE JESUS
SECRETARIO DE DESPACHO

ARUS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-09-19, 08:47:03 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2022
Empresa	LINA MARIA GOMEZ ARBOLEDA
CEDULA CIUDADANIA	CC 43687323
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	58387248
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1661285513
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 131.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 125.000	$ 1.400
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	$ 5.300	$ 100
			SubTotales:	$ 130.300	$ 1.500
			Total a Pagar:		$ 131.800

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Alcaldía de Caldas Antioquia	RECIBIDO A SATISFACCIÓN	**Código:** F-CC-15
		Versión: 06
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 30/12/2020

Caldas, 30 de Septiembre de 2022

RAUL ALEJANDRO MESA CORREA , en calidad de supervisor(a), hago constar que recibí a satisfacción las actividades por (la) contratista Lina María Gómez Arboleda, comprendidas entre el 19 de Agosto al 30 de Agosto del 2022 y el 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2022 y/o correspondiente a la cuenta de cobro, de acuerdo a las actividades del contrato de prestación de servicios N° 1932 de 2022 que tiene como objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VINCULO LABORAL PARA APOYAR LOS TRAMITES Y GESTION ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE VICTIMAS Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIODE CALDAS ANTIOQUIA.

La cuenta de cobro o factura por valor de DOS MLLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS. (letras) ($ 2.539.820), se realiza con cargo al (los) articulo (s) presupuestal (es) No.113.2.3.2.02.02.009.94

Además, certifico que los documentos anexos al contrato se encuentran a la orden del día.

Supervisor (a)

Alcaldía de Caldas Antioquia	INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	**Código:** F-CC-88
		Versión: 03
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 19/12/2020

Fecha: SEPTIEMBRE 30 DE 2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)
CONTRATISTA: LINA MARIA GOMEZ ARBOLEDA
OBJETO: Prestación de servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar los tramites y gestión administrativa del proyecto de víctimas y la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de caldas.

VALOR TOTAL: $5.442.471

DURACIÓN: TRES (3) MESES

Fecha de inicio: 19 AGOSTO 2022

Fecha de terminación: 18 NOVIEMBRE 2022

Con el objeto de realizar el seguimiento al avance de la ejecución del contrato N°1932, se presenta el informe mensual de supervisión, del contrato referido, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

INFORME TÉCNICO

- Se lleva a radicar documentos al archivo, a la oficina de jurídica y oficina del alcalde para firmas.
- Recepción de usuarios presenciales y medio telefónico, de víctimas y secretaria de seguridad y convivencia, y en comisaria de familia.
- Constancias secretariales,
- constancias de estudio.
- Orientación a personas desplazadas y víctimas del conflicto armado, recepción de novedades, agendamiento de citas para diligenciamiento de libretas militares.
- Notificar certificados y actos administrativos.
- Apoyo al archivo de documentos, comunicaciones externas, internas, pqrs, y demás documentos que ingresan a la secretaria.
- Foliar carpetas.

Nivel de Ejecución del contrato: 46.6 %

INFORME ADMINISTRATIVO: (Indicar el cumplimiento o si existe alguna observación respecto de las actividades realizadas y enumeradas en el informe técnico)

Período de cotización (mes)	N° de planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el periodo
Agosto 2022	58387248	$125.000 + 1.400 por mora	$ 0	$ 5.300 + 100 por mora	$ 131.800

SE REALIZA ANOTACIÓN DE QUE EL MES DE AGOSTO SE INCREMENTO EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LOS INTERESES DE MORA.

INFORME FINANCIERO

(Indicar los pagos efectuados al contratista del periodo del informe)

CDP	COMPROMISO	SECRETARÍA	PERIODO	VALOR FACTURADO	SALDO
1407	2267	Seguridad y convivencia	19 al 30 de Agosto y 01 al 30 de Septiembre del 2022	$ 2.539.820	$ 2.902.651

INFORME JURÍDICO

(Indicar cumplimiento de la documentación jurídica requerida y el cumplimiento de garantías en el evento de requerirlo).

Una vez evidenciado el avance técnico, financiero y los demás aspectos señalados del contrato el suscrito Supervisor autoriza el pago parcial por valor de $ 2.539.820 (incluido el IVA).

Caldas Antioquia, 30 de septiembre del 2022

Firma del supervisor
No. de cédula:

Alcaldía de Caldas Antioquia	**Informe de Actividades**	**Código:** F-CC-25
		Versión: 01
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 19/10/2021

NÚMERO DE CONTRATO:	1932 DE 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LINA MARIA GOMEZ ARBOLEDA
FECHA DE INICIO:	19 AGOSTO 2022
PLAZO TOTAL:	TRES (3) meses, sin superar vigencia 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO:	Prestación de servicios personales para apoyar los tramites y gestión administrativa del proyecto de víctimas y la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Caldas Antioquia
VALOR TOTAL:	Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos ($5.442.471)

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	EVIDENCIAS
1. **Brindar apoyo en todas las actividades que requiera la secretaria de gobierno en las actividades de recibo, tramitación y despacho de correspondencia de la secretaria de seguridad y convivencia en relación al programa de víctimas.**	Se lleva a radicar documentos al archivo, a la oficina de jurídica y oficina del alcalde para firmas. Recepción de usuarios presenciales y medio telefónico, de víctimas y secretaria de seguridad y convivencia, y en comisaria de familia.	- Fotos
2. **Apoyo en la proyección, redacción y digitación de oficios de la secretaria.**	Constancias secretariales, constancias de estudio.	- Soportes en el archivo de la Secretaría.
3. **Brindar acompañamiento asistencia en todos los procesos de secretaria de seguridad y convivencia relacionados con la atención a víctimas.**	Orientación a personas desplazadas y víctimas del conflicto armado, recepción de novedades, agendamiento de citas para diligenciamiento de libretas militares. Notificar certificados y actos administrativos .	- Listado de asistencia presencial de atención de víctimas.
4. **Proyección y redacción de todos los trámites relacionados con el objeto de trabajo.**	Apoyo al archivo de documentos, comunicaciones externas, internas, pqrs, y demás documentos que ingresan a la secretaria. Foliar carpetas.	- Evidencias fotográficas Línea estratégica: Equidad e inclusión para la transformación social. Código del producto plan de desarrollo 1512

OBSERVACIONES (En caso de tenerlas)

N/A

PERÍODO EJECUTADO: Del 19 al 30 de agosto y del 01 al 30 de septiembre del 2022.

VALOR DEL PERÍODO A COBRAR: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS) $ 2.539.820

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia el 30 de septiembre de 2022

LINA MARIA GOMEZ ARBOLEDA
Contratista

Alcaldía de Caldas Antioquia

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA DEDUCCIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES A LA CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA "RENTAS DE TRABAJO" ORIGINADAS EN LA MODALIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Caldas: 30 días del mes de Septiembre de 2022

Señores:
MUNICIPIO DE CALDAS
La ciudad

1- Soy residente fiscal Colombiano — SI [x] NO []

2- Percibo honorarios como persona natural por prestacion de servicios y tengo contratado o vinculado trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica". (Parágrafo 2 art.383 E.T.) — SI [] NO [x]

3- Responsabilidad — No responsable de IVA: [x] / Responsable de IVA: []

4- Soy pensionado según resolucion: (anexo copia) [] SI [] NO [x]

5- Para efectos de disminuir la base de retención en la fuente a título de renta (Art 387 ET) sobre mis honorarios, me permito adjuntar los siguientes documentos:

	DEDUCCIÓN			ANEXOS SI	ANEXOS NO	FOLIOS
a.	Certificado en original o copia legible de pagos efectuados a empresas de medicina prepagada durante el 2021 (Cónyuge, hijos y/o dependientes) por					
	valor de		(anexo certificacion)		x	
b.	Certificado en original o copia legible de los intereses o correccion monetaria por prestamos para adquisicion de vivienda del año 2021 por					
	valor de		(anexo certificacion)		x	
c.	Deducción por dependientes Art. 387 ET					
	Parentesco:		(anexo certificación)		x	
d.	Certificado de pago a cuenta bancaria para ahorro AFC por					
	valor de		(anexo certificacion)		x	
e.	Certificado aporte fondo de pensiones voluntarias por					
	valor de		(anexo certificacion)		x	

Atentamente,

FIRMA Lina María Gomez Arboleda

NOMBRE LEGIBLE Lina María Gomez Arboleda

CC 43687323

5o

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14684350671

(415)7707212489984(8020) 000001468435067 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 6 8 7 3 2 3	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 6 8 7 3 2 3	1 9 9 4 1 2 1 3

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Caldas 1 2 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	ARBOLEDA	LINA	MARIA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Caldas 1 2 9

41. Dirección principal: CL 134 SUR CR 48 58

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
moisesdavid0518@gmail.com		3 3 8 7 7 8 0	3 1 3 6 8 4 2 5 2 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 0 0 2 1 9					4 1 4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 1 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Ana María Gómez A.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ESPINAL SEPULVEDA RUBIEL JOVANY

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 19-02-2020

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Alcaldía de Caldas Antioquia	ACTA DE INICIO	**Código:** F-CC-12
		Versión: 06
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 19/12/2020

Mediante la suscripción de la presente acta, las partes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONVENIO		NÚMERO:	1932 de 2022
CONTRATO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/08/2022
OBJETO: Prestación de servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vinculo laboral para apoyar los tramites y gestión administrativa del proyecto de victimas y la secretaria de seguridad y convivencia del municipio de Caldas Antioquia			
CONTRATANTE		NOMBRE	Municipio de Caldas Antioquia
		NIT/C.C	890.980.447-1
CONTRATISTA		NOMBRE	Lina María Gómez Arboleda
		NIT/C.C	43.687.323
VALOR		Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos ($5.442.471)	
PLAZO		Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NÚMERO	2267
		FECHA DE COMPROMISO	18/08/2022
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA		No aplica	
VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL, ARL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) O VERIFICACIÓN AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN (PERSONA NATURAL)		SI	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		CD-1032-2022	

SUPERVISOR/INTERVENTOR:	NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL	**Raul Alejandro Mesa Correa – secretario de seguridad y convivencia**
	CONTRATO INTERVENTORIA	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO /CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el contrato/convenio No. 1932 de 2022, se fijan:

1. FECHA DE INICIO: 19 AGO 2022

Para constancia se firma la presente acta,

Raúl Alejandro Mesa Correa
Supervisor

Lina María Gómez Arboleda
Contratista

Alcaldía de Caldas Antioquia	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)	Código: F-CC-119
		Versión: 02
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 23/12/2021

CONTRATO No. 1932 DE 2022

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia) – Secretaría de Seguridad y Convivencia
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Lina María Gómez Arboleda
C.C.:	43.687.323
OBJETO:	Prestación de servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar los tramites y gestión administrativa del Proyecto de víctimas y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Caldas Antioquia
VALOR:	Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y un mil pesos ($5.442.471)
PLAZO:	Tres (3) meses sin superar la vigencia 2022, contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos: **RAÚL ALEJANDRO MESA CORREA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.399.771, quien actúa en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1 de enero de 2020 con acta de posesión No 009 de 3 de enero de 2020, y debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto No. 045 del 03 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LINA MARÍA GÓMEZ ARBOLEDA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.687.323** de Caldas Antioquia, quien actúa en nombre propio, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar los tramites y gestión administrativa del Proyecto de víctimas y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Caldas Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Apoyo en los trámites de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, apoyo en la gestión de las diversas actividades relacionadas, con el programa de víctimas, facilitando la optimización del proceso y permitiendo un apoyo transversal de la secretaría de Seguridad y Convivencia en lo relacionado con la atención de víctimas.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y un mil pesos ($5.442.471) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1407. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos parciales o proporcionales por fracción de mes, previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor del contrato. De acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la

cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de Tres (3) meses sin superar la vigencia 2022, contados a partir del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1) Apoyo en todas las actividades que requiera la Secretaría de Seguridad y Convivencia en las actividades de recibo, tramitación y despacho de correspondencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en relación al programa de victimas. 2) Apoyo en la proyección, redacción y digitación de oficios de la Secretaría. 3) Acompañamiento y asistencia en todos los procesos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia relacionados con la atención a víctimas. 4) Acompañamiento al enlace de victimas. 5) Proyección y redacción de todos los tramites relacionado con el objeto del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 4) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 6) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 7) Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 8) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia. 9) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 7) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBC de los honorarios mensuales aquí pactados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una

imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a

las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de prestación de servicios se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y

anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

RAÚL ALEJANDRO MESA CORREA
Contratante

LINA MARÍA GÓMEZ ARBOLEDA
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Sara Lucía Restrepo Mazo Contratista Secretaria General	**Juan David Herrera Salazar** Secretario General (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.687.323

GOMEZ ARBOLEDA

APELLIDOS

LINA MARIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1976

CALDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-DIC-1994 CALDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-8865515-00740416-F-0043687323-20150820 0045986823A 2 5021391678

Alcaldía de Caldas Antioquia	COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	**Código:** F-CC-11
		Versión: 08
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 10/12/2021

Caldas (Antioquia), 18 de agosto de 2022

PARA: **RAÚL ALEJANDRO MESA CORREA**
Secretario de Seguridad y Convivencia
Supervisor Principal

JUAN CARLOS GUALGUAN
Inspector Primero de Policía.
Supervisor Suplente

DE: **JUAN DAVID HERRERA SALAZAR**
Secretario General (E)

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. 1932 de 2022

Respetuoso saludo,

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 230 de 2021 desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: "*Prestación de servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar los tramites y gestión administrativa del Proyecto de victimas y la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Caldas Antioquia.*", plazo: Tres (3) meses sin superar la vigencia 2022, contados a partir del acta de inicio y valor de Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y un mil pesos ($5.442.471), suscrito entre el Municipio de Caldas – Secretaría de Seguridad y Convivencia y Lina María Gómez Arboleda.

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo del Inspector Primero de Policía JUAN CARLOS GUALGUAN. quien asumirá el rol de supervisor principal durante el tiempo en que el Secretario de Seguridad y Convivencia RAÚL ALEJANDRO MESA, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*" Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 230 de 2021 cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la Secretaría General del Municipio de Caldas, para la publicación en SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoria).

 Teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

JUAN DAVID HERRERA SALAZAR
Secretario General (E)

Proyecto: Sara Lucía Restrepo Mazo
Contratista Secretaría General

Caldas (Antioquia), 11 de octubre de 2022

PARA: **PAULA ANDREA ESPINOSA ANGEL**
Secretaria de Seguridad y Convivencia
Supervisor Principal

JUAN CARLOS GUALGUAN
Inspector Primero de Policía.
Supervisor Suplente

DE: **JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ**
Secretario General

Asunto: Comunicación de redesignación de supervisión del Contrato No. 1932 de 2022

Respetuoso saludo,

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 230 de 2021 desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: "*Prestación de servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar los tramites y gestión administrativa del Proyecto de víctimas y la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Caldas Antioquia.*", plazo: Tres (3) meses sin superar la vigencia 2022, contados a partir del acta de inicio y valor de Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y un mil pesos ($5.442.471), suscrito entre el Municipio de Caldas – Secretaría de Seguridad y Convivencia y Lina María Gómez Arboleda.

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo del Inspector Primero de Policía JUAN CARLOS GUALGUAN, quien asumirá el rol de supervisor principal durante el tiempo en que el Secretaria de Seguridad y Convivencia PAULA ANDREA ESPINOSA ANGEL, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 230 de 2021 cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la Secretaría General del Municipio de Caldas, para la publicación en SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoría).

 Teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Secretario General

Proyecto: Sara Lucia Restrepo Mazo
Contratista Secretaría General